

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Dirección General de Carreteras  
y Caminos Vecinales

División de Conservación y Vialidad  
=:::=:::=:::=:

ORDEN CIRCULAR Nº 88 - 1960

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA PROYECTAR Y CONSTRUIR LAS OBRAS  
DEL PLAN DE REPARACION DE CARRETERAS.

Como ampliación de la Orden Circular nº 84 de 1960, a continuación se recogen y recuerdan algunas recomendaciones - que ésta Dirección General considera que deben tenerse en cuenta por los Servicios para las obras de conservación, de características especiales dentro de las demás obras de carreteras.

Obedecen estas recomendaciones a los siguientes criterios que ésta Dirección General considera fundamentales en las obras de conservación.

- 1.- Máximo y mejor aprovechamiento de los créditos -- empleados.
- 2.- Iniciación de las nuevas directrices de los parques de maquinaria de las Jefaturas de Obras Públicas.
- 3.- Supresión de prórrogas en las obras de conservación.
- 4.- Supresión de reformados en las obras de conservación.

No pretende esta Dirección General imponer bruscamente un cambio de prácticas y normas que, aceptadas desde hace muchos años, han consolidado el actual estado de cosas; pero si trata de fijar nuevas directrices a las obras de conservación de carreteras, y solicitar la colaboración de los Servicios y de los contratistas para que, entre todos, resolvamos el problema de la conservación. Directrices que, por otra parte, no pretende que sean rígidas e invariables, sino que se corregirán en la medida que su aplicación lo aconseje.

A dichos efectos esta Dirección recuerda y recomienda a los Servicios:

1.1. - En las reparaciones de firmes asfálticos, deberá estudiarse con el mayor cuidado la cuestión relativa a los aglomerantes, no solo con vista a su mejor aprovechamiento y reparto, lo que, normalmente, se conseguirá mediante el empleo de ligantes fluidificados y emulsiones, sinó también a las condiciones climatológicas de la región y a la calidad y naturaleza de los áridos, utilizando productos activados.

En un clima como el medio de España, no hay motivo para que, con la técnica moderna actual, se paralicen los trabajos con motivo de condiciones atmosféricas más o menos desfavorables. El empleo de betún puro en condiciones --inapropiadas, solo conduce a malgastar los créditos empleados.

2.1. - En el apartado f) de la comunicación nº 2-1960 de esta Dirección General se decía: "Hay que encauzar los parques de maquinaria en el sentido de que sirvan esencialmente a los trabajos de las propias Jefaturas y nó a los de los contratistas".

2.2. - Consecuente con dicho criterio, las Jefaturas de Obras Públicas se limitarán a ceder a los contratistas la maquinaria que no precisen para sus propios trabajos. A fin de evitar torcidas interpretaciones se dará a conocer este criterio a los contratistas, tanto al ser invitados a los concursos, como eliminando de los Pliegos de Condiciones cualquier cláusula que indirectamente pudiera ser erróneamente interpretada por los contratistas en el sentido de que la Administración tuviera alguna clase de compromiso en facilitarles apisonadoras, tanques o cualquier otro elemento que precisen para sus obras. Y por el contrario, se incluirá una cláusula en la que se diga que el contratista estará obligado a efectuar los trabajos con su propia maquinaria y que en ningún caso le servirá de pretexto para solicitar prórrogas o eludir las responsabilidades en que incurriera por no ter-

minar las obras dentro del plazo, el que la Administración no le hubiera facilitado algún elemento que hubiese solicitado.

2.3. - Los contratistas podrán utilizar para la compactación de piedra o gravilla, apisonadoras, placas o rodillos-vibradores, rodillos de neumáticos, o cualquier otro elemento de compactación, siempre que, a juicio del Ingeniero encargado, sean adecuados por su naturaleza y efectos para la ejecución de los trabajos a realizar.

3.1. - Salvo casos muy justificados no se concederán prórrogas en las obras de conservación.

3.2. - En ningún caso se concederán prórrogas para la constitución de la fianza definitiva y firma de las escrituras y contratos, que sirven después de justificación para solicitar prórrogas en la ejecución. Toda adjudicación provisional que no se perfeccione en el plazo legal quedará anulada, con pérdida del depósito provisional de acuerdo con el artículo 3º del Pliego General de Condiciones.

3.3. - En las Memorias de los proyectos se incluirá un anejo con el programa de trabajo de la obra de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955. Dicho programa quedará sencillamente reducido, en las obras de conservación, a fijar los plazos parciales en que cada uno de los acopios deben estar totalmente hechos y la obra terminada. Estos plazos se contarán a partir del día del comienzo de las obras. Los Ingenieros encargados cuidarán de que se cumplan los plazos parciales, que obligan a la contrata de la misma manera que el plazo final, y su incumplimiento dará lugar a las medidas y sanciones que determina el citado Decreto que será severamente aplicado en las obras de conservación de carreteras. Es conveniente advertirlo así a los contratistas interesados, hasta conseguir desterrar la benévola y perjudicial costumbre de las prórrogas.

4.1. - De acuerdo con el punto 9 de la Circular nº 84 de 1960, salvo en casos muy justificados la Dirección General no autorizará la redacción de proyectos reformados en las obras de conservación.

4.2. - Si iniciada la obra aparecen circunstancias que aconsejan modificar el proyecto aprobado será porque, sin duda, no se trata de una obra de conservación tan solo, sino - que llevaba implícito un problema de base de firme, saneamiento, drenaje, etc. y por tanto lo que procede es parar la obra, liquidarla y estudiar detenidamente un nuevo proyecto que será objeto de nueva subasta o concurso.

4.3. - En previsión de que por cualquier causa haya - que proceder a una rescisión de obra iniciada, en todos los - proyectos de conservación figurará el cuadro de precios número 2, como está ordenado.

Las Inspecciones Generales, sin perjuicio de que informen sobre el fondo de los proyectos, cuidarán de que: en sus Memorias se justifiquen los porcentajes máximos de los ensayos (O.M. de 27 de Junio de 1959); en los Pliegos de Condiciones se consigne la cláusula antes mencionada sobre alquiler de maquinaria a los contratistas; no se omita el cuadro de precios nº 2, y vengán acompañados de los Pliegos de Condiciones particulares y económicas en los que figure el porcentaje máximo destinado a ensayos. Debiendo ser devueltos, a las Jefaturas para que se completen, si se observara alguna omisión, antes de ser remitidos al Servicio Central, a fin de evitar retrasos y dificultades en su tramitación, como ha venido ocurriendo ultimamente.

Madrid a 31 de Octubre de 1960

EL DIRECTOR GENERAL.

FD

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de